

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00315-00.

En esta ocasión, una vez finalizado el lapso de suspensión del trámite, lo que fue dispuesto mediante auto calendado a 19 de agosto del año que precede (ord. 2º), **reanuda el procedimiento**; determinación que se profiere oficiosamente, en orden a lo reglado por el inc. 1º, art. 163 del C.G.P.

Seguidamente, en aras de continuar con el cauce instrumental, tal como se dispuso en el proveído antes enunciado, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES **remitirá a la dirección física de los encartados**¹, los soportes de rigor (demanda, subsanación y anexos), con miras a que los citados ciudadanos ejerzan la pertinente contradicción, siendo que el intervalo destinado a ese objetivo, se evacuará desde la data hábil siguiente a la entrega de dichos documentos.

Por otro lado, **se ponen en conocimiento**, con los fines de rigor, las respuestas adosadas por el BANCO AV VILLAS, en torno a la cautela que le concernía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 8 DE MAYO DE 2023. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd94ac003ef6151a4e3b35cb098baa6f6902cc597fd16132c761f1911d364609**

¹. Barrio La Isabela, Mz. 17, Casa 17, Armenia.

Documento generado en 04/05/2023 10:26:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>